

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN ALLO-ARRÓNIZ Y
LOS ARCOS**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es ejecutar las obras necesarias para la realización de **“LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ALLO-ARRÓNIZ-LOS ARCOS”**.

El ámbito y contenido de los trabajos se encuentra recogido en los siguientes documentos:

- Proyecto de Renovación del alumbrado público en Allo-Arróniz-Los Arcos redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Amézqueta Morrás.

El órgano competente para llevar a cabo esta contratación es el órgano decisorio de la Agrupación de Ayuntamientos de Allo, Arróniz y Los Arcos.

Tendrán naturaleza contractual este Pliego regulador de la contratación y el proyecto de ejecución, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

Asimismo, será de aplicación la Resolución de 06/03/2017, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) publicado en el B.O.E. nº 84 de 08/04/2017, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, en cuanto el contratista deberá facilitar la documentación necesaria para justificar la realización de la actuación.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, salvo que se deduzca que se trata de un error evidente de hecho o aritmético.

EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE CORRESPONDE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS CPV:

31527269-6 Sistema de alumbrado público

34928530-2 Lámparas de alumbrado público

4531600-5 Trabajos de Instalación de sistemas de alumbrado público y señalización

“Una manera de hacer Europa”

La actuación objeto del contrato está incluida en el Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior convocada por Resolución de 06/03/2017, del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro energético por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Se hace constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER y/o Fondos de Inversión de la Unión Europea.

2. DIVISIÓN DE LOTES

De acuerdo con lo establecido con el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procede la división por lotes.

Las obras objeto del contrato, constituyen, cada una y por sí misma, prestaciones absolutamente diferenciadas del resto, puesto que cada lote hace referencia a las que se han de ejecutar en municipios diferentes y, por consiguiente, su utilización y aprovechamiento es independiente, constituyendo una unidad funcional de acuerdo con lo siguiente:

Lote Obra

- 1 Renovación alumbrado exterior Allo.
- 2 Renovación alumbrado exterior Arróniz.
- 3 Renovación alumbrado exterior Los Arcos.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios, o a la totalidad de los lotes.

Cada lote, tendrá valoración y adjudicación independiente. En consecuencia, se suscribirán los contratos de forma independiente por cada uno de aquéllos.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de 506.430,37 euros, IVA excluido, que hacen un total de 612.780,75 euros IVA incluido.

El presupuesto de cada lote se encuentra consignado en cada uno de los anexos del proyecto de las obras, respondiendo a las siguientes cuantías:

LOTE 1 Allo: 161.404,29 euros (IVA excluido)

“Una manera de hacer Europa”

LOTE 2 Arróniz: 188.808,91 euros (IVA excluido)

LOTE 3 Los Arcos: 156.217,17 euros (IVA excluido)

El presupuesto total indicado para cada lote tiene carácter de máximo y serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto máximo de licitación

No serán admitidas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto de la Agrupación de Ayuntamientos de Allo, Arróniz y Los Arcos.

Para la ejecución de esta contratación el IDAE ha concedido a los Ayuntamientos citados un préstamo reembolsable, pendiente de formalizar.

Dada la financiación del contrato, tanto la adjudicación como el contrato que se formalice se someten a la condición resolutoria del abono por parte del IDAE, de la cuantía del préstamo concedido para financiar las obligaciones derivadas del contrato. En el supuesto de que no llegara a formalizarse el préstamo y se resolviera el contrato suscrito, el contratista no tendría derecho a indemnización alguna.

Si por causa imputable al contratista se debiera proceder al reintegro del importe del préstamo concedido, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar a la Agrupación de Ayuntamientos de Allo, Arróniz y Los Arcos por un importe igual al del reintegro del préstamo.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo de **CUATRO MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de ejecución exacto, vendrá determinado por la oferta que realice el adjudicatario, que en ningún caso podrá exceder de aquel.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, que se califican como se esenciales, se le impondrá una penalidad por cada día natural de retraso, cuyo importe será determinado a partir de lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, llegando incluso a la rescisión del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

“Una manera de hacer Europa”

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante lo siguiente:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de negocios igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido, acumulados en los tres ejercicios (IVA excluido), de cada lote o conjunto de lotes a los que se licita.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia técnica y financiera se acreditará mediante lo siguiente:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años (desde el 1 de enero de 2014), avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos dos certificados correspondientes a la ejecución de obras similares a la que es objeto de este pliego de un importe igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido, acumulado y ejecutadas en cualquiera de los cinco últimos años, de cada lote o conjunto de lotes a los que se licita.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: PLAZO LUGAR Y FORMA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

“Una manera de hacer Europa”

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres sobres A, B y C.

La inclusión en los sobres A y/o B de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo I.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

“Una manera de hacer Europa”

Sobre B "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se opta.

Se incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria explicativa del conocimiento de la obra y su desarrollo, maquinaria, herramientas y medios auxiliares. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

Se incluirá una relación de cada uno de los modelos, marcas y características de los distintos elementos y materiales, que formando parte del presente contrato y recogiénose en el proyecto técnico, se compromete el licitador a instalar. Se presentará toda la documentación técnica indicada en el proyecto. De manera especial deberán especificarse las características marcas y modelos de aquellos elementos materiales que se describen de una manera concreta y se añade a la descripción la coletilla “o equivalente” o “o similar”.

2. Plan de obra: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización. Diagrama de Gantt.

3. Tratamiento de afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.

Será la documentación necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador y podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y en todo caso tendrá carácter contractual, vinculando a la adjudicataria a su cumplimiento.

Además del contenido técnico de los productos a suministrar, la oferta contendrá la explicación del servicio de atención durante el plazo de garantía, protocolos de reposición de luminarias, de revisiones periódicas de la instalación y la programación completa de la obra adaptada al plazo de ejecución ofertado, sin indicar periodos de tiempo concretos que permitan conocer el plazo de ejecución o el plazo de garantía que se oferta, datos que únicamente deberán incluirse en el Sobre C.

“Una manera de hacer Europa”

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador, incluyendo las características técnicas de las luminarias ofertadas, que deberán en todo caso ser equivalentes o superiores en prestaciones a las definidas en el proyecto.

Las licitadoras cuya oferta técnica presente elementos diferentes a los definidos en el proyecto deberán aportar prueba documental de equivalencia de los incluidos en su oferta con relación a los especificados en aquel, pudiendo para ello recurrir a cualquier medio adecuado, de tal manera que el órgano de contratación esté en disposición de llevar a cabo una evaluación útil de las ofertas presentadas garantizando la competencia y la debida igualdad de trato.

No se podrá incluir en el sobre “B” ningún dato que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta y demás documentos a incluir en el sobre “C”, lo que determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre C. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se opta

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

En concreto, además de la oferta económica se valorará el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego y también el porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción y en su caso, compromiso de realización de al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación impartidas por una persona experta a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo II.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS TRES LOTES.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE B

Valoración de la Memoria Técnica: hasta un máximo de 50 puntos.

Se desglosa en los siguientes apartados:

- a) Análisis del Proyecto y detección de aspectos a tener en cuenta. Hasta un máximo de 20 puntos
- b) Análisis de las luminarias e instalaciones Hasta un máximo de. 20 puntos.
- c) Planteamiento de la obra y su desarrollo: Hasta un máximo de 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya documentación debe incluirse en el SOBRE C

Valoración de la oferta económica (Hasta un máximo de 30 puntos).

Para la valoración de la oferta económica el criterio es el siguiente:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Mínimo Ofertado} \times 30}{\text{Precio Ofertado}}$$

Criterios sociales (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Se valorará con hasta 5 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignarán 1,5 puntos al licitante que ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 3 puntos al licitante que ofrezca subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 5 puntos al licitante que ofrezca subcontratar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación.

- Se valorará con 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. En el compromiso deberá quedar detallado el número de horas dedicadas a la acción, contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

“Una manera de hacer Europa”

Servicio de garantía y postventa (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el periodo de servicio de garantía y mantenimiento postventa sin coste en las condiciones previstas en la cláusula 26 del Pliego, y referido a la obra en global; pues para las luminarias se establece un plazo de garantía obligado de 10 años.

Se otorgarán 2 puntos por cada año adicional al previsto en la cláusula 26 del Pliego que se oferte. Deberán ofertarse años completos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más se estará a lo dispuesto por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a Susana Castanera Gómez, Alcaldesa Ayuntamiento de Allo.
- Vocal: D. Jesús Amézqueta Morrás, Ingeniero Técnico Industrial.
- Vocal: D. Antonio Ángel Moleón Segura, Alcalde del Ayuntamiento de Arróniz
- Vocal: D. Javier Chasco Abaigar, Alcalde del Ayuntamiento de Los Arcos.
- Secretaria: D^a Naiara García Mir, Secretaria del Ayuntamiento de Allo, actuando como suplentes las Secretarías de los Ayuntamientos de Arróniz y Los Arcos.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE A, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará se

“Una manera de hacer Europa”

comunicará a través de la Plataforma de licitación electrónica PLENA, debiendo presentarse la documentación requerida a través de la misma Plataforma.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos, documentación que será estudiada con el fin de otorgar los puntos conforme a los criterios de adjudicación. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del SOBRE C. Con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración a la documentación contendida en el sobre B.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o a la licitadora en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el

“Una manera de hacer Europa”

poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

▢ Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

▢ Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

▢ Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

▢ Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

▢ Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional conforme a lo señalado en las cláusulas 7 y 8 del pliego.

13. ADJUDICACIÓN

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Mesa, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de dos meses desde la apertura en acto público de las proposiciones presentadas- a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego. Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

El órgano de contratación podrá adjudicar más de un lote a un mismo licitador, en caso de que haya presentado la mejor oferta para más de un lote, según los criterios establecidos en el presente pliego.

La falta de presentación en plazo indicado de la documentación exigida en esta cláusula dará lugar a la modificación de la propuesta de adjudicación dando lugar a la adjudicación del lote de menor cuantía a quien ha quedado en segundo lugar.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación IVA excluido (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor de la Agrupación de Ayuntamientos de Allo, Arróniz y Los Arcos, en cualquiera de las formas previstas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de emplear aval bancario, éste lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa al beneficio de excusión al que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra. Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o entidades Aseguradoras, habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el Aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia Contratos del Estado.

“Una manera de hacer Europa”

En el caso de utilizarse contrato de seguro de caución con entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de caución, serán requisitos imprescindibles la inclusión en la póliza de los siguientes requisitos y condiciones:

a. Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado la Agrupación de Ayuntamientos de Allo, Arróniz y Los Arcos.

a. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

b. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

Cuando los avales se presten por Mutualidades Profesionales de Contratistas o Entidades aseguradoras habrá de acreditarse documentalmente que la Entidad que otorga el aval está legalmente capacitada para garantizar con eficacia contratos del Estado y que la misma se haya reconocido expresamente por el Gobierno de Navarra.

B.- En su caso, escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.

C.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por la Agrupación, con anterioridad al inicio de las obras.

D.- El adjudicatario estará obligado a contratar una póliza de seguro con las coberturas mínimas y particulares suficientes para cubrir adecuadamente los riesgos de la obra, figurando como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participan en la Obra, la Agrupación y el Director Facultativo; la cobertura temporal será al menos de un 20 % adicional al plazo ofertado de ejecución de la obra.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

15. INICIO DE LAS OBRAS

Los trabajos darán comienzo una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación mediante la firma del “Acta de comprobación del replanteo e inicio de obra”, que deberá extenderse en el plazo máximo de 3 DÍAS a contar del día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo de ejecución se computará, en todo caso, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

De forma previa al inicio de las obras, el contratista deberá ajustar el planning de obra detallado en su memoria técnica a la reducción del plazo de ejecución de las obras que, en su caso, hubiera podido introducir. Este planning ajustado se entregará al ayuntamiento y a la Dirección técnica y servirá de base para el seguimiento de las obras y el control de los plazos parciales y totales. No obstante, la Agrupación - por medio de la dirección facultativa – podrá introducir modificaciones o exigir el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

16. EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

La contrata comprende las obras señaladas en el Proyecto. Los trabajos se ejecutarán con arreglo al proyecto y sus Prescripciones Técnicas a este pliego, al planning de obra (ajustado por el contratista a las fechas concretas de ejecución) y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y el contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

17. RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL

El contratista viene obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

18. CONSIDERACIONES DE INTERÉS A TENER EN CUENTA POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El contratista deberá plantear y resolver las distintas problemáticas que se presenten en la ejecución de las obras; de forma meramente enunciativa, se señalan las siguientes:

- Deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalizar,

“Una manera de hacer Europa”

si fuera solicitada por parte de la Agrupación esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

- Las obras deberán realizarse permitiendo en todo momento el normal funcionamiento de la actividad de vecinos y comercios del entorno; reduciendo al máximo las afecciones al tráfico tanto peatonal como rodado y los riesgos en edificios públicos o privados; cuidando especialmente los accesos a portales y locales comerciales en el ámbito de la obra; y permitiendo y coordinando las habituales labores de carga y descarga. En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de obra y tareas de carga y descarga de la misma impedirá el movimiento y accesos de los vecinos y comerciantes de la zona.

- Deberá prestarse especial cuidado con los elementos de protección y vallas de seguridad, dado que la obra se va a desarrollar en una zona con movimiento peatonal.

- . En aplicación del Real Decreto 110/2015 de 20 de Febrero, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la Empresa Adjudicataria dará cumplimiento al Plan de Residuos que forma parte del Proyecto, debiéndose garantizar en todo caso, la identificación, trazabilidad, tratamiento y recuperación de aquellos residuos incluidos en la Normativa citada.

19. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MATERIALES QUE SE RETIRAN

Con carácter previo a la instalación, colocación o empleo de los materiales, deberá el contratista mostrarlos a la Dirección Facultativa y a la Agrupación para su aprobación, o recabar previamente de éstos la información necesaria sobre la calidad de los materiales a emplear.

20. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra. Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, no adecuación al proyecto o a las calidades requeridas, el contratista deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra corriendo con los gastos de estas operaciones.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo de veinte días naturales para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por la Agrupación con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de la Agrupación llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

Con independencia de la imposición o no de penalidades si al proceder a recibir las obras estas no se encuentran en buen estado se prorrogará el plazo de garantía sin coste para la Agrupación y con obligación de conservar y reparar todas las obras por el tiempo que medie entre la recepción con deficiencias a subsanar y la suscripción nuevo acta en que conste que todas las obras están en condiciones de ser recibidas. Ello supone además de una consecuencia lógica del cumplimiento parcial una penalidad de vencimiento objetivo, no debiendo mediar más audiencia que la propia existente en el momento de la suscripción del acta de recepción con deficiencias a subsanar.

El contratista deberá facilitar durante el plazo de garantía el trato con la propiedad ofreciendo una respuesta inmediata a los requerimientos municipales de forma verbal e incluso material – contestación escritos, entrega documentación (planos,...), designando una persona a este fin.

De no señalarse nada se entenderá que el representante ante el Ayuntamiento por parte del contratista coincidirá con el suscriptor de la proposición.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpliendo este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

22. MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

24. ABONO DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la dirección de obra, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta. El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra. Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y los caracteres de ésta, por

“Una manera de hacer Europa”

lo que los licitadores deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

26. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

El plazo de la garantía y del servicio postventa será de **DIEZ AÑOS** para las luminarias y de **TRES AÑOS** para la obra en global, a contar desde la recepción de las obras, con expresa remisión a lo dispuesto en el proyecto técnico.

Salvo en el caso de que el contratista ofertase un mayor plazo adicional de garantía, tal y como se indica en la cláusula que recoge los criterios de valoración.

Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Efectuado un requerimiento de subsanación de defectos en fase de garantía de las obras éste deberá ser cumplido de forma exacta e inmediata pudiendo en otro caso, y sin mayor intimación, pudiendo en otro caso éste Ayuntamiento proceder a la ejecución directa de las mismas con cargo al adjudicatario, pudiendo exigir provisionalmente de aquel la cantidad a cuenta prevista para la ejecución de las obras procedentes con cargo a la garantía, por compensación o incluso por apremio sobre el patrimonio en caso de impago.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere la Agrupación, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos de cualquiera de los Ayuntamientos que forman la Agrupación no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

El servicio postventa contempla un tiempo máximo de respuesta de 24 horas ante la comunicación por parte del Ayuntamiento de la deficiencia o avería y su reparación en el plazo máximo de tres días naturales a contar desde que se efectúe la comunicación, siempre y cuando la deficiencia o avería sea imputable a la ejecución de la obra.

27.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1.- Aplicación de penalidades.

“Una manera de hacer Europa”

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Agrupación, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control

“Una manera de hacer Europa”

o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- **Muy grave:**
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
 - El fraude económico a la Agrupación, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.

“Una manera de hacer Europa”

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de

“Una manera de hacer Europa”

adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29.- INFORMACION DE OBRA

En el plazo máximo de 5 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo, y deberá cumplir con todos los requisitos que establece la II convocatoria IDAE.

30. DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas.

Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

Por tratarse de una obra subvencionada, el contratista responderá de los perjuicios que se deriven para el ayuntamiento por la pérdida de la subvención como consecuencia del incumplimiento de los plazos de ejecución; en este caso el importe de la indemnización se corresponderá con el de la subvención concedida.

Debe hacerse especial referencia también, a la necesidad de indemnización de los daños producidos en su caso en edificios públicos o privados, siendo prioritario el pago y diligencia en mayor medida si cabe que en el resto de supuestos. El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. De otro lado, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios en los términos previstos en la legislación vigente.

“Una manera de hacer Europa”

31. CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. CUMPLIMIENTO DEL RESTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra. La empresa constructora se compromete a cumplir la normativa relativa a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación local, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

32. PRERROGATIVAS DE LA AGRUPACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

34. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante cualquiera de los Ayuntamientos que forman la Agrupación que adjudique la presente licitación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



“Una manera de hacer Europa”

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Sangüesa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

**- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO
EN ALLO-ARRÓNIZ-LOS ARCOS -**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P . _____ , localidad _____
teléfonos _____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales,

“Una manera de hacer Europa”

impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En , a dede 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

“Una manera de hacer Europa”

ANEXO II

OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ALLO-ARRÓNIZ-LOS ARCOS -

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P . _____ , localidad _____

teléfonos _____,

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____

CIF _____ se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las
ofertas que se hacen a continuación:

Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el
pliego): años.

**Criterio social (porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con
Centros Especiales de Empleo y /o Empresas de Inserción)**

.....

Criterio de igualdad entre mujeres y hombres (compromiso de acciones)

.....

Oferta económica:

(consignar en número y letra) –sin IVA-.

En , a de de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES